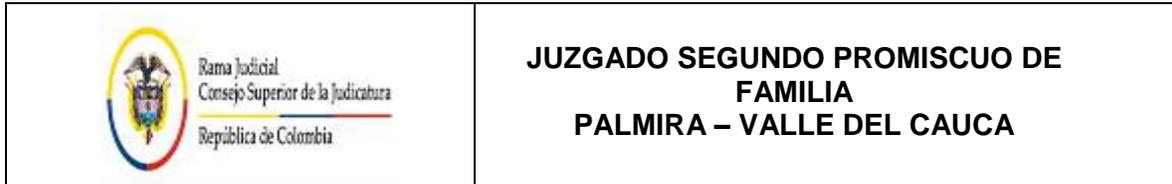


INFORME SECRETARIAL: A despacho, la presente demanda para resolver.
Sírvese proveer. Palmira, 6 de octubre del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.-



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1822

Palmira (V), Seis (6) del año dos mil veintitres (2023)

Revisada la demanda de liquidación de sociedad conyugal, incoada a través de gestora judicial por la señora Marisol Mazuera Montoya en contra del señor Ángel de Jesús Dussan Bonilla, se ordenará su admisión de conformidad con los artículos 23, 82, 83, 84, 523 del C.G.P. y artículo 6 de la Ley 2213 del año 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal que existiera entre los señores Marisol Mazuera Montoya y Ángel de Jesús Dussan Bonilla.

SEGUNDO: ORDENESE la notificación de la presente providencia, tal como lo ordena el Artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, al correo electrónico del demandado angeldejesusdussan@gmail.com, y córrase traslado de la demanda por el termino de diez (10) días tal como lo dispone el artículo 523 del C. G del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores Marisol Mazuera Montoya y Ángel de Jesús Dussan Bonilla, para que hagan valer sus créditos conforme el inciso sexto del artículo 523 del C. G del Proceso, en armonía con los artículos 293,

491 y 492 ibidem, en los términos que dispone artículo 108 de la misma obra procesal en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 del año 2022. Procédase por el despacho a la publicación en el registro nacional de personas emplazadas en las condiciones denotadas en la norma en mientes. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado mencionado.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a María Elena Acosta Montoya, abogada en ejercicio y sin sanciones disciplinarias, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.178.435 y tarjeta profesional No. 137.195 del C S del J, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA**

En estado No. 155 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 9 de octubre del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339e6ac08f7ee560f629f1df5eac1c524b3e06b0ec0ad851fc8d5366b451a7d7**

Documento generado en 06/10/2023 03:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>